LEY DE 13 DE NOVIEMBRE DE 1945

IMPUESTOS.— Los que pesan sobre frutas, legumbres, etc., recaudados por la Aduana de Cochabamba y cobrados indebidamente en Sacaba, destínase a la Escuela de Niñas de esa jurisdicción.

TCNL. GUALBERTO VILLARROEL Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto la H. Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1o.— Los fondos recaudados por la Aduana de la Coca de Cochabamba, por impuesto sobre fruta, legumbres, etc., cobrados indebidamente desde el primero de enero al tres de mayo del presente año, correspondiente a la jurisdicción de Sacaba, serán entregados por la indicada Aduana a la Junta de Auxilio de Sacaba.

Artículo 2o.— Dichos fondos se aplicarán a la conclusión de la Escuela de Niñas de dicha ciudad, debiendo ser manejados por la Junta de Auxilio de Sacaba.

Comuniquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones de la H. Convención Nacional.

La Paz, 8 de noviembre de 1945.

Alb. Mendoza López.— Eufronio Hinojosa, Convencional Secretario.— R. Villafuerte Valle, Convencional Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco años.

G. Villarroel.— V. Paz Estenssoro.